

37

Puedan usar de las referidas Armas mandándolas  
Esculpir, gravar, Cifrar, y pintar en sus Sellos  
Anillos, Reposteros, Portadas, Sepulcros, Capillas  
Epitafios, Cenotafios, Cocheros, Libreas, Alajas, Oro,  
Plata y seda, y demas paraques á conseruimbrado  
sin que en ello se le pueda poner impedimento, públi-  
ca, ni secretam.<sup>te</sup>; á fin de que así conste donde com-  
benza quedando en nro. poder, y Archivo minu-  
ta de todo lo espuesto; Damos la presente Certifi-  
cacion de Armas, selladas con el Sello de las nues-  
tras, y firmada de nuestra mano en esta Impe-  
rial y Coronada Villa, y Corte de Madrid á nue-  
be de Julio de mill setez.<sup>tos</sup> ochenta y siete = D.  
Juan Felix de Rufula = Esta sellada

Los C.<sup>nos</sup> del Rey Nro. Sr. del Colegio y Numero  
de esta Corte que ábajo signamos y firmamos; Certi-  
ficamos y Damos feé q. D. Juan Felix de Rufula  
de quien ha firmada y sellada la antezedente Cer-  
tificacion es Cronista y Rey de Armas de S. Mag.  
en todos sus Reynos, Dominios, y Señorios como se  
intitula fiel, legal y de toda confianza y atodo  
sus Escritos, Certificaciones, Genealogias, Arboles,  
y demas documentos propios, y pribatibos de  
sus Empleos, siempre se les ha dado, y da entera feé  
y Credito Judicial, y extrajudicialm.<sup>te</sup> y para que  
conste, Damos la presente en esta Imperial, y  
Coronada Villa de Madrid á Diez de Julio de  
Mill setez.<sup>tos</sup> ochenta y siete = En testimonio de  
Verdad y ay un signo = Josef Mathco y Aguado =  
Ay un signo = Thomas de Sancha y Pádo = ay  
un signo = D. Marcos Diaz = Ay un Sello =  
Corresponde con la Certificacion Trisinal que fue

